

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 065 DE 2026 (9 de octubre)

Por el cual se modifica el numeral 4 y se deroga el numeral 5 del Artículo Cuarto del Acuerdo Superior 005 de 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Superior 005 de 2013 se creó el Centro de Regionalización adscrito a la Vicerrectoría Académica, definiendo su naturaleza, estructura y funciones.
2. Que el artículo cuarto del mencionado Acuerdo establece las funciones del Centro de Regionalización, dentro de las cuales el numeral 4 dispone: "Impulsar la creación de fondos rotatorios y generación de capitales semillas que den impulso y sostenibilidad financiera a los convenios y en general a las acciones de descentralización en las regiones" y el numeral 5 "Coordinar, con las Unidades Académicas, el plan de capacitación en el campo pedagógico, para los profesores vinculados a regionalización"
3. Que, en atención a los hallazgos formulados por la Oficina de Control Interno, se evidenció la necesidad de actualizar y modificar las normas internas que regulan la operación del Centro de Regionalización, con el fin de garantizar su adecuada gestión, coherencia administrativa y alineación con la realidad institucional.
4. Que, en el marco del funcionamiento administrativo y financiero de la Universidad del Cauca, la creación de fondos rotatorios y la generación de capital semilla corresponden a competencias institucionales definidas dentro del sistema administrativo y financiero, y no constituyen funciones propias del Centro de Regionalización.
5. Que, conforme a los hallazgos y recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, se evidenció que el Centro de Regionalización cumple funciones de articulación, coordinación y gestión académico-administrativa, limitándose a la gestión de recursos para el desarrollo de convenios y acciones de descentralización, sin que tenga competencia para crear o administrar fondos institucionales, razón por la cual se hace necesario eliminar o ajustar las disposiciones que le atribuyen funciones que exceden su naturaleza y competencias.
6. Que el Centro de Regionalización no tiene docentes adscritos, dado que los profesores vinculados a los programas académicos se encuentran adscritos a la Vicerrectoría Académica y a los departamentos de las diferentes facultades.
7. Que, en consecuencia, las funciones previstas en los numerales 4 y 5 del artículo cuarto no corresponden a la naturaleza ni a las competencias propias del Centro de Regionalización.

Página 1 de 2

Acuerdo Superior 065 del 9 de octubre de 2026, por el cual se modifica el numeral 4 y se deroga el numeral 5 del Artículo Cuarto del Acuerdo Superior 005 de 2013.

8. Que se hace necesario actualizar el artículo cuarto del Acuerdo Superior 005 de 2013 con la naturaleza, competencias y realidad administrativa vigente del Centro de Regionalización.
9. Que mediante oficio 2.5-55.6/0211 del 3 de junio de 2026, la Oficina Jurídica emite viabilidad al proyecto de acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 4 del Artículo Cuarto del Acuerdo Superior 005 de 2013, referente a las funciones del Centro de Regionalización, el cual quedará así:

- "4. Gestionar recursos para el fortalecimiento y sostenibilidad de las acciones de descentralización en las regiones, en articulación con las instancias competentes".

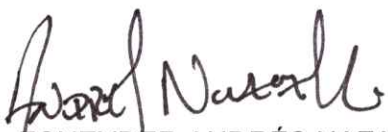
ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el numeral 5 del Artículo Cuarto del Acuerdo Superior 005 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Acuerdo Superior 005 de 2013 continúan vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.



ESNEYDER ANDRÉS NAZARITH VIDAL
Presidente



LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Proyectó: María Fernanda Restrepo – Abogada CDR